

**CONTRATO No. 356 ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.**



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y LA INNOVACIÓN

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA. NIT 800.198.583-4
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS PESOS (\$206.480.000,00) M/LEGAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
<b>RUBRO:</b> Rubro 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 40 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP). CDP No. 305 del 1° de Octubre de (2012)

VALOR	\$ 206.480.000
CUMPLIMIENTO	\$ 41.296.000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 41.296.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra BIOLOGIA MOLECULAR LTDA. NIT 800.198.583-4, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 1441 Notaría 20 de Santa Fe de Bogotá del 1 de Abril de 1993, inscrita el 12 de Mayo de 1993 bajo el número 405240 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 3827 del 03 de Noviembre de 2011, inscrita el 18 de Noviembre de 2011 bajo el Número 01528661, y representada legalmente por ROBERTO DE LA ESPRIELLA PEREIRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.093.967, en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (Cámara de Comercio de Bogotá del 8 de Octubre de 2012), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**  
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

34

**CONTRATO No. 356 ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.**

siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 305 del 1° de Octubre de 2012. 2) Que mediante solicitud del 17 de Septiembre de 2012, suscrito por el Director de la Dirección de Investigación, requirió la ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 28/09/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 155 del 28 de septiembre de 2012, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 305 del 01 de octubre de 2012, y se surtió el proceso de invitación privada No. 058 de 2012. 5) Que mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2012, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL, de conformidad con la propuesta de fecha 18 de octubre de 2012 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 058 de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA (16%)	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000X) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL". MODELO: DVM 2500, MARCA: LEICA - Rango de Magnificación: 0-7000X, Incluye los siguientes lentes: Lente macro VZ10, macrozoom de 10:1 aumento de 1X-50X, Lente VZ75 aumento de 20X-160X, Adaptador de baja magnificación (0.4x), Lente VZ80 aumento 50X-400X, Lente VZ100, coaxial zoom 10:1, aumento de 350x-7000x, compatible con PC estandar y Windows, software Leica Map Star; procesamiento de imágenes 3D en tiempo real, distancias y angulos en perfiles y superficies, mide pasos de altura en superficies, analisis de rugosidad, (Ver mas especificaciones de las características adicionales del software en catalogo en español adjunto)Camara digital dedicada a microscopia con software de control Sensor interline progressive scan CCD, Tamaño/tipo del sensor 1/1.8 pulgadas, Numero de pixeles 1600x1200, Resolucion maximo escalable 2436 x 1854, Tiempo de exposicion 4 us 1s, sistema automatizado eje Z, opcion de lente boroscopica , Stand inclinable para areas de difícil acceso, Inclinacion 180°, 360° de rotacion de la platina XY	1	LEICA	\$ 178.000.000	\$ 28.480.000	\$206.480.000

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.058 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para

**CONTRATO No. 356 ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.**



la ejecución del presente contrato será de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$206.480.000,00) M/LEGAL**, que serán pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 40 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP). CDP No. 305 del 1° de Octubre de (2012). **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del señor ENRIQUE VERA LÓPEZ, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 3 de 5.

**CONTRATO No. 356 ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.**

CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL**

**CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 305 del 1 de octubre de 2012. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 18 de Octubre de 2012. 5. Documentos previos e invitación privada No. 058 de 2012. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

**GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

**UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a

**CONTRATO No. 356 ADQUISICIÓN DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA INVESTIGACIÓN EN MATERIALES; DE RANGO MACRO A MICRO (7000x) CON ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y DE PROFUNDIDAD DE CAMPO EN TIEMPO REAL.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

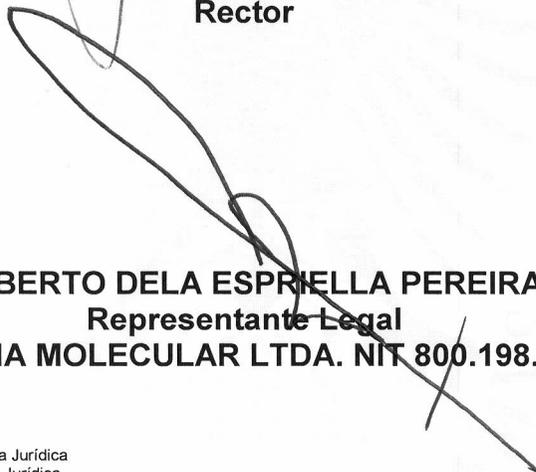
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SOCIAL

lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución, por parte de la UNIVERSIDAD. 1. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA,

  
**ROBERTO DELA ESPRIELLA PEREIRA**  
 Representante Legal  
**BIOLOGIA MOLECULAR LTDA. NIT 800.198.583-4**

 Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica  
 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica  




**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN